

Informe de problemas de GNSO Política de transferencia entre registradores: aclaración de las razones para el rechazo de una solicitud de transferencia

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

El presente es el informe de problemas con las aclaraciones de las razones para el rechazo de una solicitud en la Política de transferencia entre registradores, elaborado por el personal de ICANN para su presentación al Consejo de GNSO.

RESUMEN

Se presenta este informe al Consejo de la Organización de apoyo para nombres genéricos (Generic Names Supporting Organization, GNSO) en respuesta a la moción aprobada por dicho Consejo el 20 de septiembre de 2007: "ii) Conforme a la sección 1.b del Anexo A de las normas de ICANN, que señala que el Consejo de GNSO inicie el proceso formal de desarrollo de la política de GNSO solicitando la creación de un informe de problemas que evalúe los problemas presentados por el documento del grupo de trabajo "Aspectos para aclarar de la Política de transferencia entre registradores (consulte <http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>)."

NOTA SOBRE LA TRADUCCIÓN

La versión original de este documento es el texto redactado en inglés. En el caso de que se produzca, o se crea que exista, una diferencia de interpretación entre este documento y el texto original, prevalecerá el original en inglés./

Se puede encontrar el texto original en:
<<http://gns0.icann.org/issues/transfers/issues-report-transfer-denial-clarifications-19oct07.pdf>>

1 RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Este informe de problemas aborda un conjunto limitado de problemas asociados con la Política de transferencia entre registradores. La Política de transferencia entre registradores (consulte <http://www.icann.org/transfers/policy-12jul04.htm>) es una política de consenso elaborada a través del proceso de desarrollo de política (PDP) de GNSO y, actualmente, ésta la está sometiendo a revisión.
- 1.2 Con el fin de iniciar la revisión de la política, GNSO formó un Grupo de trabajo de transferencias para que examine y recomiende posibles áreas para seguir trabajando en la política. El grupo creó una amplia lista de problemas de la política que cubre diversas áreas (consulte <http://gns0.icann.org/mailling-lists/archives/council/pdfxg9m5otShO.pdf>), las que posiblemente abordará GNSO.
- 1.3 El grupo también identificó un subconjunto enfocado de problemas que posiblemente se aborden mediante mayores aclaraciones de ciertas disposiciones en la política actual (consulte <http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>). La Política de transferencia entre registradores enumera nueve razones por las que un registrador puede negar una solicitud de transferir un nombre de dominio a otro registrador. El grupo de trabajo notó que el lenguaje es poco claro en un subconjunto de estas razones, lo que ha tenido como consecuencia diversas interpretaciones y prácticas entre los registradores. El Grupo de trabajo de transferencias también ha explorado posibles formas de aclarar el lenguaje utilizado en este conjunto de disposiciones.

- 1.4 Las cuatro cláusulas en cuestión (de la sección 3, que expresan las razones por las que un registrador puede negar una solicitud de transferencia) son:
 - 1.4.1 Incumplimiento en el pago de un periodo de registro previo (incluidas las devoluciones de tarjetas de crédito) si el nombre de dominio ya venció o de periodos de registro previos o actuales si éste aún no vence. Sin embargo, en todos esos casos el registrador debe poner el nombre de dominio en un estado de “gracia” antes de rechazar la transferencia (Razón 5 de la política).
 - 1.4.2 Un nombre de dominio ya estaba en “estado de bloqueo” a condición de que el registrador proporcionara un medio de acceso rápido y razonable para que el poseedor de un nombre de dominio registrado retirara el estado de bloqueo (Razón 7 de la política).
 - 1.4.3 Un nombre de dominio está en los primeros 60 días de un periodo de registro inicial (Razón 8 de la política).
 - 1.4.4 Un nombre de dominio está dentro de los 60 días (o un período inferior que se determinará) después de su transferencia (aparte del hecho de ser transferido de vuelta al registrador original en casos donde lo acuerden ambos registradores y cuando lo indique una decisión en el proceso de resolución de controversias) (Razón 9 de la política).
- 1.5 El Consejo general confirmó el lanzamiento de un proceso especial de desarrollo de política limitado a la consideración de estos problemas y que estará dentro del alcance del proceso de política de ICANN y de GNSO.

2 OBJETIVO

2.1 Se envía este informe conforme al paso 2 del proceso de desarrollo de política descrito en el Anexo A de las normas de ICANN (<http://www.icann.org/general/bylaws.htm#AnnexA>).

2.2 En este contexto y conforme a los requisitos de las normas de ICANN:

a. El problema propuesto presentado a consideración:

Aclaraciones específicas a la Política de transferencia entre registradores.

b. La identidad de la parte que presenta el problema:

Consejo de GNSO

c. Cómo afecta el problema a esa parte:

GNSO es responsable de desarrollar y recomendar al Consejo de ICANN políticas sustanciales en relación con los dominios de nivel superior genéricos. GNSO tiene varios estamentos que se ven afectados de diversas formas por los problemas relativos a transferencias entre registradores. Estos problemas se analizan con mayor detalle en la sección 4 a continuación.

d. Apoyar el informe de problemas para iniciar el PDP:

El Consejo votó solicitar un informe de problemas en su reunión del 20 de septiembre de 2007. El personal está cumpliendo con esta solicitud y no tiene conocimiento de ninguna expresión formal en apoyo de la iniciación de un proceso de desarrollo de política (PDP) sobre este tema.

e. Recomendación del personal:

La recomendación del personal es que el Consejo inicie un PDP dirigido con el objetivo de aclarar de forma constructiva estas disposiciones de la Política de transferencia entre registradores. Como lo exigen las normas, el personal examinó las siguientes áreas:

- i. Si el problema está dentro del alcance de la misión de ICANN:

La misión de ICANN incluye la coordinación de la asignación de ciertos tipos de identificadores únicos, lo que incluye nombres de dominio, y la coordinación del desarrollo de políticas que se relacionen de manera razonable y apropiada con estas funciones técnicas.

- ii. Si el problema se puede aplicar ampliamente a varias situaciones u organizaciones:

La Política de transferencia entre registradores se aplica a toda transferencia de un nombre de dominio entre los registradores acreditados por ICANN, en todos los gTLD que han implementado la política. Por este motivo, ésta afecta a un alto porcentaje de registrantes de gTLD (individuos y organizaciones).

- iii. Si es probable que el problema tenga un valor o aplicabilidad perdurable, aunque con la necesidad de actualizaciones ocasionales:

Las aclaraciones a la actual Política de transferencias entre registradores tendrán un valor y aplicabilidad duraderos ya que la política seguirá aplicándose a registros y registradores de gTLD.

- iv. Si el problema establecerá una guía o marco para una futura toma de decisiones:

Las aclaraciones a la actual Política de transferencia entre registradores pueden establecer una guía o marco que sería aplicable a otras áreas.

- v. Si el problema implica o afecta a una actual política de ICANN.

Las aclaraciones a la actual Política de transferencia entre registradores evidentemente afectan a la política actual.

- 2.3 Fundamentado en lo anterior, el Consejo general confirmó el lanzamiento de un proceso especial de desarrollo de política limitado a la consideración de los problemas contenidos en el documento del grupo de trabajo “Aspectos para aclarar de la Política de transferencias entre registradores

(<http://gnso.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>), que
estará dentro del alcance del proceso de política de ICANN y de GNSO.

- 2.4 De acuerdo con el paso 2(f) del proceso de desarrollo de política, el gerente de personal distribuirá el informe de problemas a todo el consejo para que éste vote si iniciar o no el PDP.

3 ANTECEDENTES

3.1 Antecedentes del proceso

- 3.1.1 El 12 de febrero de 2003, el Grupo de trabajo de transferencias del Consejo de GNSO entregó su Informe final y recomendaciones sobre las políticas y procesos para que los registradores autoricen o reciban las transferencias (<http://www.icann.org/gns0/transfers-tf/report-12feb03.htm>).
- 3.1.2 En su reunión del 20 de febrero de 2003, el Consejo de GNSO votó de forma unánime a favor de aceptar el informe final del Grupo de trabajo de transferencias de GNSO y derivarlo al Consejo de ICANN como una recomendación de política consensuada (consulte <http://gns0.icann.org/dns0/notes/20030220.GNSOteleconf-minutes.html>).
- 3.1.3 El informe se publicó en el sitio Web de ICANN el 4 de marzo de 2003 instando al público a enviar sus comentarios (consulte <http://www.icann.org/riodejaneiro/transfers-topic.htm>) El informe se analizó en el foro público de ICANN el 26 de marzo de 2003 con los comentarios recibidos del público (consulte <http://www.icann.org/riodejaneiro/video.htm>).
- 3.1.4 El 25 de abril de 2003, el Consejo de ICANN votó a favor de aprobar las recomendaciones del informe y autorizó al personal para que implementara las recomendaciones de la política consultando con los registros, registradores y otras partes informadas (consulte <http://www.icann.org/minutes/minutes-25apr03.htm>)

- 3.1.5 El 12 de julio de 2004, ICANN anunció que adoptaba la Política de transferencias entre registradores (consulte <http://www.icann.org/announcements/advisory-12jul04.htm>), con fecha de entrada en vigencia el 12 de noviembre de 2004.
- 3.1.6 El 12 de enero de 2005, ICANN publicó un aviso solicitando comentarios del público sobre sus experiencias con la Política de transferencias entre registros (<http://www.icann.org/announcements/announcement-12jan05.htm>). El personal usó los comentarios del público y su experiencia para dar respuesta a las preguntas y peticiones respecto a crear un informe del personal sobre las experiencias con la Política de transferencias entre registros publicada el 14 de abril de 2005 (consultar <http://www.icann.org/transfers/transfer-report-14apr05.pdf>).
- 3.1.7 El 12 de mayo de 2005, el Consejo de GNSO decidió “formar un grupo de trabajo con un grupo representativo de voluntarios de GNSO para revisar el informe del personal con el fin de aclarar, obtener más información y proporcionar pautas para la revisión de 6 meses y, luego, volver a presentar un informe al Consejo en su reunión del 2 de junio de 2005.” (consulte <http://gns0.icann.org/meetings/minutes-gns0-12may05.htm>).
- 3.1.8 El 17 de septiembre de 2007, el jefe del Grupo de trabajo de transferencias proporcionó al consejo un conjunto de documentos que constituían el resultado del trabajo del grupo (consulte <http://gns0.icann.org/mailling-lists/archives/council/msg03895.html>). Estos documentos incluían: (i) un boletín informativo borrador que contenía recordatorios y aclaraciones sobre la política; (ii) una amplia

lista de problemas de la política en los que es recomendable que GNSO siga trabajando; y (iii) una lista de problemas centrados la sección 3 de la política, para los que se recomienda un PDP enfocado en aclaraciones a estos problemas.

3.1.9 En su reunión del 20 de septiembre de 2007, el Consejo de GNSO votó a favor de la siguiente moción:

i) El Consejo de GNSO publicará el informe del grupo de trabajo titulado "Aviso sobre la Política de transferencias entre registros" (consulte: <http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Advisory-23aug07.pdf>) para que los estamentos y la comunidad la revisen y la comenten por un período no inferior a 14 días y;

i.a) de conformidad con este período de comentarios, el consejo resumirá y revisará todo el material complementario;

i.b) de conformidad con la revisión del consejo de que el informe actual o una modificación del mismo sea proporcionado al personal para su publicación en el sitio Web de ICANN a modo de aviso comunitario.

ii) Conforme a la sección 1.b del Anexo A de las normas de ICANN, que señala que el Consejo de GNSO inicie el proceso formal de desarrollo de la política de GNSO solicitando la creación de un informe de problemas que evalúe los problemas presentados por el documento del grupo de trabajo "Aspectos para aclarar de la Política de transferencias entre registradores". Consulte: (<http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Denial-Clarifications-23aug07.pdf>)

iii). Que el Consejo de GNSO forme un grupo de planificación a corto plazo para analizar y priorizar los problemas de la política presentados en el "Informe a GNSO sobre los problemas de la política detectados en la revisión de transferencias" (consulte: <http://gns0.icann.org/drafts/Transfer-Policy-Issues-23aug07.pdf>) antes de considerar un PDP en cualquiera de los puntos analizados en el informe."

3.2 Antecedentes de los problemas

- 3.2.1 Antes de la adopción de la Política de transferencias entre registradores, se incluyeron disposiciones sobre dichas transferencias en un anexo al Contrato entre registro y registrador (consulte como ejemplo <http://www.icann.org/tlds/agreements/biz/registry-agmt-appf-11may01.htm>).
- 3.2.2 Antes del desarrollo de la Política de transferencias entre registradores, ICANN observó una gran cantidad de reclamos de los usuarios finales respecto a las dificultades para transferir nombres de dominio entre registradores y una falta de concordancia en relación con los procedimientos de transferencia entre los registradores.
- 3.2.3 Como se indica en el informe del grupo de trabajo (consulte <http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-12feb03.htm>), la competencia entre proveedores de servicios de registro da a los consumidores los beneficios de elegir entre diversos registradores con distintos precios y servicios. Un principio rector del grupo de trabajo era que los registrantes de nombres de dominio debían poder elegir un registrador que satisficiera sus necesidades y cambiarse de uno a otro cuando lo desearan.
- 3.2.4 El informe del grupo de trabajo resumió sus requisitos con las palabras seguridad, transparencia, estabilidad y portabilidad. Además, señaló que "cualquier recomendación aprobada para su implementación como política debe cumplir estas cuatro normas y lograr un equilibrio entre ellas".

- 3.2.5 Muchos de los debates en la comunidad respecto a la interpretación de estas disposiciones también han hecho referencia a los principios de seguridad, transparencia, estabilidad y portabilidad. Para ver debates entre los registradores sobre estos temas específicos (<http://gnso.icann.org/mailing-lists/archives/registrars/>), consulte por ejemplo los debates de la lista de correo entre el 22 al 24 de octubre de 2004, 5 y 7 de octubre de 2006 y 20 de septiembre a 1 de octubre de 2007.
- 3.2.6 Junto con la lista de problemas analizados en este informe, el Grupo de trabajo de transferencias de GNSO realizó una lista más amplia de problemas en los que es recomendable que GNSO emprenda un mayor desarrollo de política (consulte <http://gnso.icann.org/mailing-lists/archives/council/msg03895.html>). Este informe de problemas no tiene por objetivo abordar todos los problemas posibles relacionados con la política de transferencia, sino sólo los pertinentes para las razones de rechazo de una solicitud de transferencia, las que se especifican en la sección 3 de la política.
- 3.2.7 Independiente de las deliberaciones del Grupo de trabajo de transferencias, el personal de ICANN publicó un “Aviso de intención de publicar un boletín informativo sobre la Política de transferencia entre registradores” el 19 de septiembre de 2007 (consulte <http://www.icann.org/announcements/announcement-19sep07.htm>). El personal no realizó la revisión de toda la política, sino que tenía como objetivo responder y aclarar dos problemas particulares (la renovación automática del período de gracia y los cambios a la información de búsqueda de dominios o Whois) presentados por los miembros de la comunidad en la política actual. El boletín informativo propuesto se publicó para recibir comentarios del público hasta el 19

de octubre de 2007, con la intención de que el personal evaluara los comentarios recibidos antes de decidir cómo proceder. Lo anterior no impide que GNSO tome cualquier otra medida en relación con estos problemas. El personal seguirá apoyando el trabajo de GNSO en la Política de transferencias entre registradores e implementará cualquier recomendación aprobada producto de un proceso de desarrollo de política.

4 ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS PROPUESTOS

4.1 Generalidades

Los problemas tratados en este informe abarcan cuatro puntos de la sección 3 de la Política de transferencias entre registros, en la lista de razones por las que un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia. Éstos son:

- Rechazo por incumplimiento de pago (razón 5)
- Rechazo por estado de bloqueo (razón 7)
- Rechazo por 60 días desde el período de registro inicial (razón 8)
- Rechazo por 60 días después de la transferencia anterior (razón 9)

4.2 Rechazo por incumplimiento de pago

4.2.1 La redacción actual (que describe una razón por la cual un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia) es la siguiente:

Incumplimiento en el pago de un período de registro previo (incluidas las devoluciones de tarjetas de crédito) si el nombre de dominio ya venció o de periodos de registro previos o actuales si éste aún no vence. Sin embargo, en todos esos casos el registrador debe poner el nombre de dominio en un estado de “gracia” antes de rechazar la transferencia.

4.2.2 Un elemento que crea confusión en esta disposición es el uso de los términos períodos de registro “previos” y “actuales”, los que no se definen en la política. Además, la redacción actual hace referencia a la “fecha de

vencimiento” como un punto distintivo entre una situación en que se puede u otra en que no se puede rechazar de forma válida una solicitud de transferencia por incumplimiento de pago. Sin embargo, particularmente en el caso de un registro que se renueva automáticamente, la fecha de vencimiento registrada y exhibida en éste (generada por el pago del registrador al registro, conforme a los términos aplicables del Contrato entre registro y registrador) puede diferir de la fecha de vencimiento que consta en los registros del registrador (generada por el pago del registrante al registrador, conforme a los términos aplicables del contrato de registro). Como la fecha de vencimiento no es un valor constante, puede haber varios significados de esta disposición.

4.2.3 En el caso de una transacción de renovación automática, la mayoría de los registros ofrece un “período de gracia con renovación automática” a los registradores (actualmente de 45 días). Si se borra o se transfiere un nombre de dominio durante este período, el registrador puede cobrar un saldo por la tarifa de renovación automática al registro. En el caso de una transacción de renovación automática, el registro agregará un año a su período de registro, es decir, que un nombre de dominio en el período de gracia se puede considerar en el “período de registro actual” o que “aún no ha vencido”. Sin embargo, como la transacción de renovación automática entre el registro y el registrador no es final y se puede revertir durante el período de gracia, el nombre de dominio también se puede considerar “vencido”.

4.2.4 La política además establece que:

Los casos en los que no se puede rechazar el cambio solicitado de registrador incluyen, entre otros:

- Incumplimiento de pago de un período de registro pendiente o futuro.

ICANN normalmente ha considerado el período de gracia con renovación automática como un "período de registro pendiente o futuro" (consulte <http://www.icann.org/announcements/proposed-advisory-19sep07.htm>). Sin embargo, el personal apoya la derivación de este problema a GNSO porque sería bueno que la política tuviera un mayor grado de claridad sobre este punto.

4.2.5 La política también establece que:

El registrador tiene a su disposición otros mecanismos, aparte del proceso de transferencia, para recaudar el pago del poseedor del nombre de dominio registrado. Por lo tanto, en el caso de una controversia respecto al pago, el registrador no debe utilizar procesos de transferencia como mecanismo para asegurar el pago de los servicios por parte del poseedor del nombre de dominio registrado. Las excepciones a este requisito son las siguientes:

- (i) En el caso de incumplimiento de pago de períodos de registro previos si la transferencia se solicita después de la fecha de vencimiento.
- (ii) En el caso de incumplimiento de pago del período de registro actual si la transferencia se solicita antes de la fecha de vencimiento.

4.2.6 Respecto al informe del grupo de trabajo

(<http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-exhd-12feb03.htm>) sobre la intención que pretendía tener la redacción de la política, éste establece que:

“El principio general parece ser que si un registrador recibe un reembolso de la tarifa de registro después de una transferencia durante el período de

gracia de 45 días, éste no puede rechazar la transferencia por incumplimiento de pago".

4.2.7 Se debe señalar que mientras que el registro puede ofrecer un período de gracia a los registradores después de una transacción de renovación automática, los registradores no tienen obligación alguna de ofrecer un período similar a sus clientes. Es una práctica común de los registradores incluir términos en los contratos de registro aplicables en los que el registrante acepta diversas prácticas después del vencimiento, como subastas o asignaciones a terceros (consultar, por ejemplo, "Boletín informativo: Cambios en el mercado de nombres vencidos de registradores", <http://www.icann.org/announcements/announcement-21sep04-1.htm>). Sin embargo, los registradores están obligados por la Política de eliminación de dominios vencidos (consultar <http://www.icann.org/registrars/eddp.htm>) a dar aviso a los registrantes de sus políticas de eliminación y renovación automática, además de cualquier cambio importante en estas políticas.

4.2.8 La actual disposición en la Política de transferencias entre registros también señala que antes de rechazar cualquier solicitud de transferencia por incumplimiento de pago, conforme a esta cláusula, un registrador debe haber dejado el nombre de dominio en un estado de "gracia". Lo anterior no parece ser la práctica habitual ya que muchos registradores en vez de esto utilizan el estado de "bloqueo". Se debe señalar que el período de "gracia" elimina el nombre de la zona ocasionando que no funcione, mientras que un nombre en período de "bloqueo" puede seguir funcionando, pero no se puede transferir. Como parte del análisis respecto a esta disposición, puede ser de utilidad considerar si uno es preferible al otro en casos de incumplimiento de pago.

4.3 Rechazo por estado de bloqueo

4.3.1 La redacción actual (que describe una razón por la cual un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia) es la siguiente:

Un nombre de dominio ya estaba en “estado de bloqueo” a condición de que el registrador proporcionara un medio de acceso rápido y razonable para que el poseedor de un nombre de dominio registrado retirara el estado de bloqueo.

4.3.2 Respecto al informe del grupo de trabajo (<http://www.icann.org/gnso/transfers-tf/report-exhd-12feb03.htm>) sobre la intención que pretendía tener la redacción de la política, surgen las siguientes preguntas y respuestas:

9. “Algunos registradores emplean libremente la función de “bloqueo” en relación a los nombres de dominio que registran para los registrantes. A menudo, esto produce que los registrantes “no puedan” transferir su nombre de dominio de una forma predecible. “¿Las recomendaciones del grupo de trabajo consideran esto?”

A. A través de un extenso debate en el grupo de trabajo y consultas adicionales con la comunidad después del informe provisional, el grupo de trabajo formó un grupo más reducido de recomendaciones corregidas que simplemente exigían a los registradores proporcionar a los registrantes mecanismos sencillos y transparentes por medio de los cuales éstos pudieran bloquear o desbloquear de forma simple sus nombres de dominio utilizando procesos accesibles establecidos por el registrador.

Análisis: el grupo de trabajo recibió esta inquietud de diversos grupos de usuarios. Las versiones anteriores de este informe contenían recomendaciones mucho más estrictas, sin embargo, un mayor análisis del grupo de trabajo y el aporte de diversas partes interesadas de la Organización de apoyo para nombres de dominio (Domain Name Supporting Organization, DNSO) sólo llevo a una falta de consenso sobre las recomendaciones más antiguas en cuestión. Por lo tanto, el grupo de trabajo volvió a elaborar sus recomendaciones con el fin de apoyar los principios respaldados con consenso.

- 4.3.3 Actualmente, las prácticas y políticas de registro varían con respecto a los medios a disposición de los registrantes para revertir un estado de bloqueo. Como requisito para el rechazo del registrador de una solicitud de transferencia por esta razón, la política exige que éstos proporcionen “medios razonables y de acceso rápido para que el poseedor de un nombre de dominio registrado revierta el estado de bloqueo”. En la investigación del personal sobre la incapacidad para desbloquear un nombre de dominio, es necesario revisar las circunstancias caso a caso y aplicar una interpretación sobre si la práctica del registrador es razonable o no.
- 4.3.4 ICANN sigue recibiendo reclamos de los registrantes indicando dificultades en el desbloqueo de nombres de dominio (consulte los datos del año 2006 en <http://www.icann.org/compliance/pie-problem-reports-2006.html>). ICANN podría aplicar de forma más eficiente esta disposición si hubiese disponible una prueba de lo que es “acceso rápido y razonable”. La adopción de una prueba o estándar común también facilitaría la aplicación uniforme de esta disposición.¹

¹ Como ejemplo de dichas pruebas o estándares, la sección 5 de la política incluye lo siguiente con respecto al suministro del código authInfo: “Los registradores no pueden emplear ningún mecanismo para cumplir con la solicitud del poseedor de un nombre de dominio registrado, respecto a revertir el estado de bloqueo, que sea más restrictiva que los mecanismos utilizados para cambiar algún aspecto de la información del servidor o la información de contacto del poseedor de un nombre de dominio registrado”.

4.3.5 En los casos en que un nombre de dominio esté en estado de bloqueo, se rechazará automáticamente a nivel de registro, sin mediar un rechazo explícito por parte del registrador actual, cualquier transferencia iniciada por el registrador que posiblemente recibirá el dominio. Lo anterior le dificulta al registrador actual cumplir con el requisito de proporcionar al registrante y al registrador que posiblemente recibirá el dominio, la razón por la cual se rechazó la transferencia. Podría ser de utilidad que la redacción de la política reflejara el proceso que tiene lugar en el caso de este tipo de rechazo.

4.4 Rechazo por 60 días desde el período de registro inicial

4.4.1 La redacción actual (que describe una razón por la cual un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia) es la siguiente:

Un nombre de dominio está en los primeros 60 días de un periodo de registro inicial.

4.4.2 Como la política no contiene ninguna definición de “período de registro inicial”, se le ha dado varias interpretaciones a esta disposición: no queda claro si hay solo un período de registro inicial para un nombre de registro o si puede haber varios, como en el caso por ejemplo de un cambio de registrante. No se ha encontrado información con respecto a la intención original del grupo de trabajo con respecto a esta disposición.

4.5 Rechazo por 60 días después de la transferencia anterior

4.5.1 La redacción actual (que describe una razón por la cual un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia) es la siguiente:

Un nombre de dominio está dentro de los 60 días (o un período inferior que se determinará) después de su transferencia (aparte del hecho de ser transferido de vuelta al registrador original en casos donde lo acuerden ambos registradores y cuando lo indique una decisión en el proceso de resolución de controversias).

4.5.2 No se ha encontrado información con respecto a la intención original del grupo de trabajo con respecto a esta disposición. Se puede inferir del nombre de la política que la redacción se refiere a una transferencia entre registradores y esa es la intención en el boletín informativo borrador realizado por el Grupo de trabajo de transferencias. Sin embargo, para asegurar la uniformidad en el cumplimiento, puede que sea bueno considerar aclarar aún más esta disposición en la política.

4.5.3 Algunos registradores pueden considerar que un cambio de registrante u otro cambio en los datos de registro constituye una “transferencia previa”. Limitar la definición restringe el alcance de las circunstancias en las que un registrador puede rechazar una solicitud de transferencia mientras que permitir definiciones más generales le da al registrador mayor libertad. Tal como señalaron algunos registradores, una transferencia solicitada poco después de un cambio de registrante puede ser indicio de una posible actividad fraudulenta, un caso en el que un registrador prefiere rechazar la solicitud, aunque otros han señalado que también existen razones legítimas para un

cambio de registrante antes de una solicitud de transferencia. Se debe señalar que “evidencia de fraude” ya es una razón aparte para rechazar una solicitud de transferencia (Razón 1).

4.5.4 Además, una mayor capacidad para realizar varias transferencias dentro de una cierta cantidad de tiempo complica el proceso de resolución de controversias, lo que exigiría más recursos de registros y registradores para resolver los casos problemáticos.

4.5.5 El Grupo de trabajo de transferencias también ha señalado que sería bueno contar con una referencia en esta disposición para su inclusión o exclusión de transferencias masivas (de acuerdo a la parte B de la política). ICANN normalmente ha considerado una transferencia masiva conforme a la parte B de la política como una “transferencia anterior”; sin embargo, el personal apoya la derivación de este problema a GNSO porque sería bueno que la política tuviera un mayor grado de claridad sobre este punto.

4.6 Comentarios adicionales

El presente informe de problemas no propone opciones para la solución de los mismos. Sin embargo, el Grupo de trabajo de transferencias ha llegado a una terminología que se puede utilizar como punto de partida para mayores análisis en el documento titulado “Aclaraciones sobre los rechazos de solicitudes de transferencias” (consulte <http://gns0.icann.org/mailling-lists/archives/council/msg03895.html>).

5 ANÁLISIS DE POSIBLES RESULTADOS DE LA POLÍTICA

- 5.1 Si se inicia un proceso de desarrollo de política sobre los problemas analizados en este informe, el resultado más probable sería la presentación al Consejo de nuevos términos que modifiquen la actual Política de transferencia entre registradores. Si el Consejo y la Junta directiva aprueban las modificaciones propuestas, se publicaría una Política modificada de transferencia entre registradores, dando aviso a todas las partes que corresponda.
- 5.2 Si no se inicia un proceso de desarrollo de política o si no se recomiendan cambios en la conclusión de una PDP, continuaría el status quo.
- 5.3 Se supone que un PDP de acuerdo con los problemas abordados en este informe no tendría como consecuencia cambios adicionales a la política aparte de las cuatro áreas señaladas, ya que el alcance del PDP estaría limitado a las cláusulas tratadas en la sección 4.

6 RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL

- 6.1 El personal confirmó que los problemas propuestos están dentro del alcance del proceso de desarrollo de política y de GNSO. Desde la perspectiva del personal es razonable esperar que una mayor precisión y certeza respecto a los términos de la Política de transferencia entre registros sería buena para la comunidad en general, particularmente para los registrantes, además de las partes (registros y registradores de gTLD) que estén obligadas a cumplir con las disposiciones de la política. Por lo tanto, el personal recomienda que el Consejo de GNSO inicie un proceso de desarrollo de política limitado a la consideración de los problemas analizados en este informe.
- 6.2 El personal señala que hay un grupo más amplio de problemas que identificó el Grupo de trabajo de transferencias (consultar <http://gnso.icann.org/drafts/Transfer-Policy-Issues-23aug07.pdf>) con respecto a la Política de transferencia entre registradores y que también apoya la idea de que GNSO considere trabajar más en estos puntos.